

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 048-2024-MDS

Subtanjalla, 15 de marzo del 2024

### VISTO:

El Informe N° 099-2024-GSPMMA/MDS, en donde se solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla; así como también el Informe Legal N° 193-2024-OAJ-MDS, donde dan opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo 2024 - EDUCCA, el Informe N° 149-2024-OPP/MDS, donde se detalla que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para poder atender lo solicitado en el mencionado Plan de Trabajo; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, visto el Informe N° 099-2024-GSPMMA/MDS, de fecha 11 de marzo 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, mediante el cual solicita aprobar el Plan de Trabajo 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, visto el Informe Legal N° 193-2024-OAJ/MDS, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, media el cual Opina que se declare favorable Aprobar el Plan de Trabajo 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla,

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero del 2024 donde se le aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Plan de Trabajo del año 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla (Programa Municipal EDUCCA – Ica/Subtanjalla); el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente para el cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a Oficina de Planificación y Presupuesto, cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de los requerido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, para el cumplimiento del plan aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente para conocimiento y demás fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA  
GERENTE MUNICIPAL